



JUEVES 05 DE MARZO DE 2020
AÑO CVII - TOMO DCLXIII - N° 46
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5ª SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD DE **VILLA CONCEPCION DEL TIO**

CONCURSO PUBLICO N° 01/2020

"La Municipalidad de Villa Concepción del Tío llama a CONCURSO PUBLICO N° 01/2.020 para la ADQUISICION DE UN LOTE DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA CONCEPCION DEL TIO E IDENTIFICADO COMO LOTE N° 03, PARCELA N° 188 DE LA MANZANA N° 13 DE LA LOCALIDAD DE VILLA CONCEPCION DEL TIO E INSCRIPTO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE LA PROVINCIA DE CORDOBA BAJO LA MATRICULA N°1417877", en un todo de acuerdo a los Pliegos respectivos.-

CONSULTA DE PLIEGOS E INFORMES: Secretaría de Gobierno y Obras Públicas de la Municipalidad de Villa Concepción del Tío – 9 de Julio 395- Villa Concepción del Tío (Córdoba.) - T.E. (03576-493121).-

VENTA DE PLIEGOS: Secretaría de Gobierno y Obras Públicas de la Municipalidad de Villa Concepción del Tío – 9 de Julio 395.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00.-).-

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Setenta y Tres Mil (\$445.473) el que podrá ser abonado de la siguiente manera: cuarenta por ciento (40 %) al contado o cheque al día, al momento de la firma de contrato de compraventa y el sesenta por ciento (60 %) restante en dos cuotas iguales mensuales y consecutivas a 30 días y 60 días de la firma del relacionado instrumento pudiendo hacerlo con cheques a dichas fechas.-

PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS: Secretaría de Gobierno y Obras

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONCEPCION DEL TIO

[Concurso Público N° 01/2020.....Pag 1](#)

MUNICIPALIDAD DE COSQUIN

[Decreto N° 0702/2019.....Pag 1](#)

[Decreto N° 0703/2019.....Pag 2](#)

[Decreto N° 0704/2019.....Pag 2](#)

[Decreto N° 0705/2019.....Pag 2](#)

[Decreto N° 0706/2019.....Pag 3](#)

MUNICIPALIDAD DE CRUZ ALTA

[Decreto N° 002/2020.....Pag 3](#)

[Decreto N° 003/2020.....Pag 3](#)

[Decreto N° 004/2020.....Pag 4](#)

[Decreto N° 011/2020.....Pag 5](#)

MUNICIPALIDAD DE BALLESTEROS SUD

[Ordenanza N° 544/2020.....Pag 6](#)

[Ordenanza N° 545/2020.....Pag 6](#)

[Decreto N° 03/2020.....Pag 7](#)

[Decreto N° 04/2020.....Pag 8](#)

Públicas de la Municipalidad de Villa Concepción del Tío – 9 de Julio 395 - hasta el día 25 de marzo de 2.020 a las 10:00 horas.

APERTURA DE SOBRES: Salón de actos de la Municipalidad de Villa Concepción del Tío – 9 de Julio 395 - el día 25 de Marzo de 2.020 a las 12.00 horas"

2 días - N° 252863 - \$ 2257 - 05/03/2020 - BOE

MUNICIPALIDAD DE **COSQUIN**

DECRETO N° 0702/19

Cosquín, 26 de diciembre de 2019

VISTO: El Expediente No 2019-4029-1 – Mesa de Entradas, registro de este Municipio, iniciado por el Profesor CABRINI, GABRIEL OMAR, en representación del Gimnasio PHISICAL FITNESS de nuestra ciudad, mediante el cual solicita asistencia económica

Y CONSIDERANDO:

Que a través del expediente mencionado se requiere de éste Municipio un aporte o ayuda económica para la realización del Torneo Provincial F.A.G.A. de aeróbica, danza y ritmos, evento clasificatorio nacional.

Que en consecuencia y conforme lo diligenciado por Secretaría de

Economía y Finanzas Públicas, en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1o.- OTORGASE al Gimnasio PHISICAL FITNESS, representado por el Profesor CABRINI, GABRIEL OMAR, un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE por la suma de PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS (\$8200,00), importe que será destinado a la realización del Torneo Provincial F.A.G.A. de aeróbica, danza y ritmos, evento clasificatorio nacional, facultándose por el presente al señor PEREZ PERONI CLAUDIO CESAR, CUIT No 20298873894, a percibir directamente el monto supra mencionado.

Artículo 2o.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1o a la Partida 1.5.51.503 – colaboración con instituciones sin fines de lucro, del Presupuesto de vigente.

Artículo 3o.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

Fdo.: Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretario de Economía y Finanzas Públicas
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 250588 - s/c - 05/03/2020 - BOE

DECRETO N° 0703/19

Cosquín, 30 de diciembre de 2019

VISTO: El Expediente No 2019-4410-1, Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, iniciado por el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, por el cual ingresa a este Municipio la Ordenanza No 3780, sancionada con fecha 28/12/2019.

Y CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 49, inciso 1) de la Ley Provincial No 8102 – Orgánica Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas.

Por ello, el señor Intendente Municipal en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1o.- PROMULGASE la Ordenanza No 3780 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, en sesión del día 28/12/2019, la que anexada, forma parte integrativa de éste.

Artículo 2o.- EL presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

Artículo 3o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

Fdo.: Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

ANEXO

1 día - N° 250589 - s/c - 05/03/2020 - BOE

DECRETO N° 0704/19

Cosquín, 30 de diciembre de 2019

VISTO: El Expediente No 2019-4413-1, Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, iniciado por el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, por el cual ingresa a este Municipio la Ordenanza No 3781, sancionada con fecha 28/12/2019.

Y CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 49, inciso 1) de la Ley Provincial No 8102 – Orgánica Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas.

Por ello, el señor Intendente Municipal en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1o.- PROMULGASE la Ordenanza No 3781 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, en sesión del día 28/12/2019, la que anexada, forma parte integrativa de éste.

Artículo 2o.- EL presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

Artículo 3o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

Fdo.: Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

ANEXO

1 día - N° 250591 - s/c - 05/03/2020 - BOE

DECRETO N° 0705/19

Cosquín, 30 de diciembre de 2019

VISTO: El Expediente No 2019-4411-1, Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, iniciado por el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, por el cual ingresa a este Municipio la Ordenanza No 3782, sancionada con fecha 28/12/2019.

Y CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 49, inciso 1) de la Ley Provincial No 8102 – Orgánica Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas.

Por ello, el señor Intendente Municipal en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1o.- PROMULGASE la Ordenanza No 3782 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, en sesión del día 28/12/2019, la que anexada, forma parte integrativa de éste.

Artículo 2o.- EL presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

Artículo 3o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

Fdo.: Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

ANEXO

1 día - N° 250592 - s/c - 05/03/2020 - BOE

DECRETO N° 0706/19

Cosquín, 30 de diciembre de 2019

VISTO: El Expediente No 2019-4412-1, Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, iniciado por el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, por el cual ingresa a este Municipio la Ordenanza No 3783, sancionada con fecha 28/12/2019.

Y CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 49, inciso 1) de la Ley Provincial No 8102 – Orgánica Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas.

Por ello, el señor Intendente Municipal en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1o.- PROMULGASE la Ordenanza No 3783 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, en sesión del día 28/12/2019, la que anexada, forma parte integrativa de éste.

Artículo 2o.- EL presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

Artículo 3o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

Fdo.: Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

ANEXO

1 día - N° 250593 - s/c - 05/03/2020 - BOE

MUNICIPALIDAD DE CRUZ ALTA

DECRETO N° 002/2020

Cruz Alta, 06 de Enero de 2020

VISTO: La incorporación como personal transitorio en los términos del art. 4º inc. d) de la Ordenanza 166/1988 de la Srita. Carolina Evelin FUNES, DNI 28.636.721, "Personal Jornalizado Categoría III", operada por Decreto 053/2019 del 07 de Agosto de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que el nombramiento transitorio obedeció a una necesidad de cumplir con ciertas actividades y tareas, que al día de la fecha no se verifican.

Que personal transitorio, tal como lo define el art. 8º de la Ordenanza 166/1988 "es aquel que se emplea para la ejecución de servicios o tareas de carácter temporario, eventual o estacional, y que por estas mismas características y por necesidades del servicio no puedan ser realizadas por el personal permanente."

Que el Decreto 117/2012, reglamentario de la Ordenanza 166/1988, agrega que "se entiende como Personal Transitorio, aquel que sin perjuicio de la continuidad de la prestación de sus servicios, perciba una remuneración calculada por jornal y/o cantidad de tarea. En ningún caso dicha relación contractual transitoria dará derecho a la estabilidad que otorga el Estatuto. La Municipalidad no estará obligada a contratar personal jornalizado en forma continua, siendo facultad del DEM esta contratación conforme a necesidades de servicio, y sin que la discontinuidad de la contratación implique sanción alguna."

Consecuentemente no existe vinculación laboral permanente entre el personal transitorio y el Municipio, existiendo eventualmente la obligación de este último de abonar los días en que se prestaron las tareas a su favor.

Que es potestad del Departamento Ejecutivo decidir sobre la continuidad o no del personal transitorio.

Y que, al no ser ya necesarios los servicios de la Srita. Carolina Evelin FUNES en dependencias de esta municipalidad, corresponde dar de baja al vínculo transitorio que los une, liquidándose los jornales que pudieran estar pendiente de liquidación.

POR LO EXPUESTO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CRUZ ALTA DECRETA

ARTICULO 1: DISPONESE la prescindencia de los servicios de la Srita. Carolina Evelin FUNES, DNI N° 28.636.721.

ARTICULO 2: COMUNIQUESE el presente Decreto al encargado de personal, Jefe de Sección sueldos, como así también a la Srita. Carolina Evelin FUNES.-

ARTICULO 3: PUBLIQUESE, regístrese y oportunamente archívese.-

1 día - N° 252970 - s/c - 05/03/2020 - BOE

DECRETO N° 003/2020

Cruz Alta, 10 de Enero de 2020

VISTO: Los Decretos N°072/2019 del 02 de Octubre de 2019 y N°082/2019 del 29 de Octubre de 2019.

CONSIDERANDO:

Que es misión de toda autoridad pública velar por la vigencia de la Constitución y de la ley;

- Que a través del Decreto N°072/2019 se asciende de categoría a cuatro agentes; y a través del Decreto N°082/2019 se ordena cuatro ascensos mas.

- Que el Decreto N°072/2019 de 02 de Octubre de 2019, procede a modificar a partir de 01 de Octubre de 2019 la situación de revista, ascendiendo de categoría a los agentes: Gustavo Darío CORINO DNI N°20.077.417 a la Categoría N°24 del Escalafón correspondiente; Gerardo Fabian JUAREZ DNI N°22.258.913, a la Categoría N°17 del Escalafón correspondiente; Jor-

ge PALMUCCI, DNI 17.645.691, a la Categoría N°15 del escalafón correspondiente, y Viviana Haydee MONJE, DNI 22.830.428, a la Categoría N°15 del escalafón correspondiente.-

- Que el Decreto 082/2019 del 29 de Octubre de 2019, procede a modificar a partir de 01 de Noviembre de 2019 la situación de revista, ascendiendo de categoría a los agentes: Emilse MONTENEGRO, DNI 21.642.597, a la categoría N°19 del escalafón correspondiente; Paola LLABRÉS, DNI 25.240.602, a la Categoría N°19 del escalafón correspondiente; Federico ROSALES, DNI 24.325.549, a la Categoría N°15 del escalafón correspondiente; y Jorge PALMUCCI, DNI 17.645.691, a la Categoría N°19 del escalafón correspondiente.-

- Que en los casos comprendidos en los Decretos Nros. 072/2019, y 082/2019, se ha solicitado a Honorable Tribunal de Cuentas se sirva informar si los Decretos relacionados fueron oportunamente remitidos para su control preventivo en los términos del artículo 84º) inciso 2º de la ley 8102 al H.T.C., respondiendo este último cuerpo por nota de fecha 10 de Enero del año 2020, que tales Decretos no han ingresado al HTC para su control en los términos del art. 84 inc. 2º de la Ley 8102.

- Que de relacionado, surge clara la falta de control provisorio de los Decreto arriba mencionados, en tanto los mismos no ingresaron a dicho cuerpo para su tratamiento preventivo.

- Que de conformidad a lo prescripto por el artículo 84º) inciso 2º de la ley 8102 compete al Tribunal de Cuentas Municipal la tarea de "visar, previo a su cumplimiento, todos los actos administrativos del Departamento Ejecutivo que comprometan gastos;" siendo los Decretos N° 072/2019, 082/2019, actos administrativos que disponen y comprometen gastos;

- Que es función esencial del Tribunal de Cuentas Municipal como órgano de control externo dictaminar sobre la "legalidad del gasto" en todos los actos administrativos dictados por el Departamento Ejecutivo, para poder observarlos cuando considere que estos contrarían o violen disposiciones legales;

- Que verificada la falta de control previo externo de los Decretos enumerados, por parte del Honorable Tribunal de Cuentas Municipal, torna al acto administrativo contenido en el mismo en nulo de nulidad absoluta, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 108º) de la Ley 8102, que reza textualmente: "Los actos, contratos, o resoluciones emanados de autoridad, funcionario o empleado municipal que no se ajusten a las prescripciones establecidas por la Constitución y presente Ley Orgánica, serán absolutamente nulos";.

- Que este criterio jurídico ha sido ratificado y confirmado por la jurisprudencia del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba en el caso: "FERREYRA, MARISA DEL CARMEN Y OTROS C/ MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS - CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - RECURSO DE CASACIÓN" (Expte. Letra "F" - N° 04), por Sentencia N° 120 de fecha 24 de agosto de 2000, lo que da fundamento al presente decreto;

- Que la falta de visación del Honorable Tribunal de Cuentas hace a la eficacia y validez de los Decretos de designación y ascensos referidos, circunstancia que permite la revocación de las designaciones y ascensos efectuados por los mismos, lo que se correlaciona con lo dispuesto por la propia Ley 8102 -art. 84 inciso 2º último párrafo- al señalar que "ningún acto administrativo que comprometa un gasto será válido sin que se haya seguido el procedimiento previsto en este inciso";.

- Que llamativamente por Decreto N°072/2019 se asciende al agente Jorge PALMUCCI, DNI 17.645.691, a la Categoría N°15 del escalafón correspondiente, y escasos días mas tarde, 22 para ser más precisos, por Decreto 082/2019, lo ascienden nuevamente, esta vez a la categoría N°19 del escalafón correspondiente

- Que los vicios señalados en los considerandos anteriores, habilitan

a este Departamento Ejecutivo a proceder, con arreglo a lo prescripto por el art. 104º) en concordancia con los arts. 106º) y 108º) de la Ley 6658, a la revocación total de los Decretos N° 072/2019 y 082/2019, y toda otra disposición que se hubiere dictado como consecuencia de los mismos; POR TODO LO EXPUESTO, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CRUZ ALTA DECRETA

ARTICULO 1º: DECLÁRANSE nulos de nulidad absoluta los Decretos N°072/2019 del 02 de Octubre de 2019 y N°082/2019 del 29 de Octubre de 2019, como asimismo toda otra disposición que se haya dictado como consecuencia de los mismos, por los motivos y fundamentos expresados en los considerandos del presente decreto.-

ARTICULO 2º: REVÓCANSE los Decretos N°072/2019 del 02 de Octubre de 2019 y N°082/2019 del 29 de Octubre de 2019, como asimismo toda otra disposición que se hubiere dictado como consecuencia de los mismos, con efecto retroactivo dada la declaración de nulidad efectuada en el artículo 1º del Decreto, y en su mérito dejar sin efecto la asignación a las categorías que se indican, en relación a los agentes que a continuación se mencionan: Gustavo Darío CORINO DNI N°20.077.417 a la Categoría N°24 del Escalafón correspondiente; Gerardo Fabian JUAREZ DNI N°22.258.913, a la Categoría N°17 del Escalafón correspondiente; Jorge PALMUCCI, DNI 17.645.691, a la Categoría N°15 del escalafón correspondiente, y Viviana Haydee MONJE, DNI 22.830.428, a la Categoría N°15 del escalafón correspondiente; Emilse MONTENEGRO, DNI 21.642.597, a la categoría N°19 del escalafón correspondiente; Paola LLABRÉS, DNI 25.240.602, a la Categoría N°19 del escalafón correspondiente; Federico ROSALES, DNI 24.325.549, a la Categoría N°15 del escalafón correspondiente; y Jorge PALMUCCI, DNI 17.645.691, a la Categoría N°19 del escalafón correspondiente.-

ARTICULO 3º: NOTIFIQUESE el presente decreto a los señores: Gustavo Darío CORINO DNI N°20.077.417; Gerardo Fabian JUAREZ DNI N°22.258.913, Viviana Haydee MONJE, DNI 22.830.428, Emilse MONTENEGRO, DNI 21.642.597; Paola LLABRÉS, DNI 25.240.602; Federico ROSALES, DNI 24.325.549; y Jorge PALMUCCI, DNI 17.645.691.

ARTICULO 4º: PROTOCOLICÉSE, dese al Registro Municipal, tome conocimiento el H. Tribunal de Cuentas, H. Concejo Deliberante, Secretaría de Gobierno y demás áreas correspondientes, cumplimentado archívese.-

1 día - N° 252971 - s/c - 05/03/2020 - BOE

DECRETO N° 004/2020

Cruz Alta, 10 de Enero de 2020

VISTO: La incorporación como personal transitorio en los términos del art. 4º inc. d) de la Ordenanza 166/1988 de la Sra. Alicia Mercedes CEJAS, DNI 29.423.206, "Personal Jornalizado Categoría III", operada por Decreto 092/2019 del 13 de Noviembre de 2019;

CONSIDERANDO:

Que el nombramiento transitorio obedeció a una necesidad de cumplir con ciertas actividades y tareas, que al día de la fecha no se verifican.

Que personal transitorio, tal como lo define el art. 8º de la Ordenanza 166/1988 "es aquel que se emplea para la ejecución de servicios o tareas de carácter temporario, eventual o estacional, y que por estas mismas características y por necesidades del servicio no puedan ser realizadas por el personal permanente."

Que el Decreto 117/2012, reglamentario de la Ordenanza 166/1988, agrega que "se entiende como Personal Transitorio, aquel que sin perjuicio de la continuidad de la prestación de sus servicios, perciba una remuneración calculada por jornal y/o cantidad de tarea. En ningún caso dicha relación contractual transitoria dará derecho a la estabilidad que otorga el Estatuto. La Municipalidad no estará obligada a contratar personal jornalizado en forma continua, siendo facultad del DEM esta contratación conforme a necesidades de servicio, y sin que la discontinuidad de la contratación implique sanción alguna."

Consecuentemente no existe vinculación laboral permanente entre el personal transitorio y el Municipio, existiendo eventualmente la obligación de este último de abonar los días en que se prestaron las tareas a su favor.

Que es potestad del Departamento Ejecutivo decidir sobre la continuidad o no del personal transitorio.

Y que, al no ser ya necesarios los servicios de la Sra. Alicia Mercedes CEJAS en dependencias de esta municipalidad, corresponde dar de baja al vínculo transitorio que los une, liquidándose los jornales que pudieran estar pendiente de liquidación.

POR LO EXPUESTO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CRUZ ALTA
DECRETA**

ARTICULO 1: DISPONESE la prescindencia de los servicios de la Sra. Alicia Mercedes CEJAS, DNI 29.423.206.

ARTICULO 2: COMUNIQUESE el presente Decreto al encargado de personal, Jefe de Sección sueldos, como así también a la Sra. Alicia Mercedes CEJAS.-

ARTICULO 3: PUBLIQUESE, regístrese y oportunamente archívese.-

1 día - N° 252972 - s/c - 05/03/2020 - BOE

DECRETO N° 011/2020

Cruz Alta, 05 de Febrero de 2020

VISTO: El Decreto N°075/2018 de fecha 01 de Septiembre de 2018, y

CONSIDERANDO:

- Que es misión de toda autoridad pública velar por la vigencia de la Constitución y de la ley;

- Que a través del Decreto N°075/2018, se resuelve el pase a planta

permanente del Sr. Federico ROSALEZ, DNI 24.325.549, en la categoría 1 Personal de Maestranza y Servicios Generales, a partir del 1 de Septiembre de 2018.

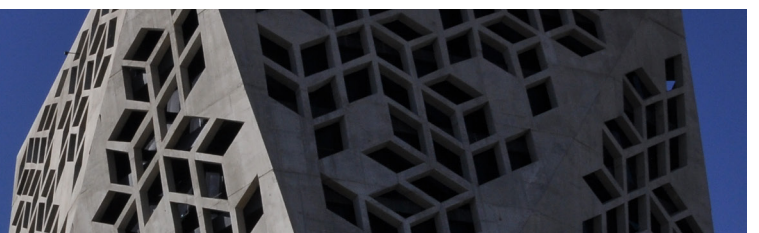
- Que mediante el Decreto relacionado, se ha procedido al nombramiento del agente en planta permanente, en violación de la Ordenanza N°166/1988, Estatuto del Personal de la Municipalidad de Cruz Alta y su Decreto Reglamentario N°117/2012, vigente a la fecha de su dictado, en razón de no haberse cumplimentado con lo exigido por el art. 12º de la referida Ordenanza que reza textualmente, "Son condiciones indispensables para el ingreso... c) Cumplimentar el examen preocupacional de salud y psicofísico para la función a la cual aspira ingresar. d) Poseer condiciones acreditadas de buena conducta e idoneidad." Tampoco se cumple con lo ordenado por el art 14º de la misma Ordenanza, que expresa "La Administración Pública Municipal exigirá en el momento del ingreso del agente, la presentación de una Declaración Jurada, donde éste manifieste no estar incurso en ninguna de las causales previstas en el art. 13º" En concordancia, el Decreto 117/2012 reza: "REGLAMENTACION AL ART 12º ORD. 166: A los fines de cumplimentar los requisitos exigidos por la Ordenanza 166, se requerirá: a) Documento Nacional de Identidad; b) Certificado de Buena Conducta expedido por la Policía de la Provincia, y/o Certificado de Reincidencia en caso de existir antecedentes penales;" "REGLAMENTACION AL ART 14º ORD. 166: Además de lo exigido por el artículo correspondiente del Estatuto, el postulante deberá demostrar no estar incurso en las penas previstas por las leyes electorales vigentes, como así también deberá presentar Declaración Jurada de la composición del grupo familiar a cargo?" Requisitos que no se han cumplimentado.

- Que, "La provisión de todo empleo público se hará mediante acto administrativo expreso, el que será dictado una vez que se haya acreditado el cumplimiento de los requisitos necesarios para el ingreso y a partir del cual el agente quedará habilitado para la prestación de servicios. Cuando la provisión se efectúe en violación a lo establecido en el párrafo anterior, el acto será nulo sin perjuicio de los derechos del agente a obtener compensación por las funciones que hubiera cumplido, validez de los actos con ella vinculadas y de la responsabilidad del funcionario que haya autorizado la prestación del servicio..." (REGLAMENTACION ART. 15º Dec. Regl. 117/2012).

- Que sin perjuicio de lo expuesto, en el caso comprendido en el Decreto N° 075/2018, se ha solicitado a Honorable Tribunal de Cuentas se sirva informar si el Decreto relacionado fue oportunamente remitido para su control preventivo en los términos del artículo 84º) inciso 2º de la Ley 8102 al H.T.C., respondiendo este último cuerpo por nota de fecha 04 de Febrero de 2020, que tal Decreto no ha ingresado al HTC para su control en los términos del art. 84 inc. 2º de la Ley 8102.

- Que de relacionado, surge clara la falta de control provisorio del Decreto arriba mencionado, en tanto el mismo no ingresó a dicho cuerpo para su tratamiento preventivo.

- Que de conformidad a lo prescripto por el artículo 84º) inciso 2º de la ley 8102 compete al Tribunal de Cuentas Municipal la tarea de "visar, previo a su cumplimiento, todos los actos administrativos del Departamento Ejecutivo que comprometan gastos", siendo el Decreto N° 075/2018 un acto



administrativo que dispone y compromete gastos.

- Que es función esencial del Tribunal de Cuentas Municipal como órgano de control externo dictaminar sobre la "legalidad del gasto" en todos los actos administrativos dictados por el Departamento Ejecutivo, para poder observarlos cuando considere que estos contraríen o violen disposiciones legales;

- Que verificada la falta de control previo externo del Decreto relacionado, por parte del Honorable Tribunal de Cuentas Municipal, torna al acto administrativo contenido en el mismo en nulo de nulidad absoluta, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 108º) de la Ley 8102, que reza textualmente: "Los actos, contratos, o resoluciones emanados de autoridad, funcionario o empleado municipal que no se ajusten a las prescripciones establecidas por la Constitución y presente Ley Orgánica, serán absolutamente nulos";.

- Que este criterio jurídico ha sido ratificado y confirmado por la jurisprudencia del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba en el caso: "FERREYRA, MARISA DEL CARMEN Y OTROS C/ MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS - CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - RECURSO DE CASACIÓN" (Expte. Letra "F" - N° 04), por Sentencia N° 120 de fecha 24 de agosto de 2000, lo que da fundamento al presente decreto;

- Que la falta de visación del Honorable Tribunal de Cuentas hace a la eficacia y validez del Decreto de designación, circunstancia que permite la revocación de la designación efectuada por el mismo, lo que se correlaciona con lo dispuesto por la propia Ley 8102 –art. 84 inciso 2º último párrafo- al señalar que "ningún acto administrativo que comprometa un gasto será válido sin que se haya seguido el procedimiento previsto en este inciso"

- Que los vicios señalados en los considerandos anteriores, habilitan a este Departamento Ejecutivo a proceder, con arreglo a lo pres-

cripto por el art. 104º) en concordancia con los arts. 106º) y 108º) de la Ley 6658, a la revocación total del Decreto N° 075/2018, y toda otra disposición que se hubiere dictado como consecuencia del mismo;
POR TODO LO EXPUESTO, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CRUZ ALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º: DECLÁRASE nulo de nulidad absoluta el Decretos N°075/2018 de fecha 01 de Septiembre de 2018, como asimismo toda otra disposición que se haya dictado como consecuencia del mismo, por los motivos y fundamentos expresados en los considerandos del presente decreto.-

ARTICULO 2º: REVÓCASE el Decreto N°075/2018 de fecha 01 de Septiembre de 2018, como asimismo toda otra disposición que se hubiere dictado como consecuencia del mismo, con efecto retroactivo dada la declaración de nulidad efectuada en el artículo 1º del presente Decreto, y en su mérito se deja sin efecto el nombramiento en planta permanente del Sr. Federico ROSALEZ, DNI 24.325.549, como Categoría 1 Personal de Maestría y Servicios Generales.-

ARTICULO 3º: NOTIFIQUESE el presente decreto al señor Federico ROSALEZ, DNI 24.325.549.

ARTICULO 4º: PROTOCOLICESE, dese al Registro Municipal, tome conocimiento el H. Tribunal de Cuentas, H. Concejo Deliberante, Secretaría de Gobierno y demás áreas correspondientes, cumplimentado archívese.-

1 día - N° 252973 - s/c - 05/03/2020 - BOE

MUNICIPALIDAD DE **BALLESTEROS SUD**

Ordenanza N°544/2020

VISTO: Lo establecido en la Ley Provincial N°10.031, mediante la cual se crea el Régimen de Provisión del Boleto Educativo Gratuito para ser utilizado en el transporte de pasajeros urbanos, suburbanos e interurbanos de jurisdicción provincial, en particular a lo prescripto en el Art. 8 del Decreto N°2596/2011 que corre como Anexo Único al mencionado instrumento legal.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en la Reglamentación vigente, que las Municipalidades deberán adherir al Programa, firmando el Convenio de Adhesión con la Secretaría de Transporte, "ad referéndum" del Concejo Deliberante.

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
BALLESTEROS SUD SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N°544/2020**

Art.1º RATIFICASE el Convenio de Adhesión firmado por el Intendente de la Municipalidad de Ballesteros Sud Sra. Carolina V. Jara con la SECRETARIA DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, representada por el Dr. Franco Hernán Mogetta Prevedello, con fecha 21 de enero de 2020.-

Art. 2º Comuníquese, entréguese copia certificada a la SECRETARIA DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE CORDOBA y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BALLESTEROS SUD A LOS 01 DÍA DEL MES DE MARZO DE 2020.-

Fdo: Romina Leticia Molinari, Presidenta del Consejo de Garante
Eliana Filpos, Secretaria de Acta del Consejo Liberal

1 día - N° 253284 - s/c - 05/03/2020 - BOE

ORDENANZA N° 545/2020

VISTO La Ley Nacional N° 27.499 "Ley Micaela" de capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado,

Y CONSIDERANDO:

Que en su artículo 1º) establece la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres, para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes del estado.

Que las máximas autoridades de los organismos referidos son responsables de garantizar la implementación de las capacitaciones.

Que las personas que se negaren sin justa causa a realizar las capacitaciones serán intimadas en forma fehaciente por la autoridad de aplicación a través y de conformidad con el organismo de que se trate. El incumplimiento de dicha intimación será considerado falta grave dando lugar a la sanción disciplinaria pertinente.

Que en su artículo 10º) invita a las provincias a adherir a la presente ley, habiéndose sancionado en la Legislatura de la Provincia de Córdoba la adhesión provincial (Ley N° 10628), que invitaría a su vez a los municipios a adherir.

Que dicha normativa permite capacitar y sensibilizar a quienes integran los diferentes estamentos del Estado; a los fines de dar cumplimiento a un deber que asumió nuestro país al firmar la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal será la autoridad de aplicación de la presente Ordenanza.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE
BALLESTEROS SUD SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZAS N°545/2020**

ARTICULO 1º) ADHIÉRESE a la Ley Nacional N° 27.499 "Ley Micaela" con las modificaciones previstas en la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º) Establécese la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública municipal en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo y Legislativo.

ARTICULO 3º) Las personas referidas en el artículo 2º deben realizar las capacitaciones en el modo y forma que establezcan los respectivos cuerpos en los que desempeñan sus funciones.

ARTICULO 4º) El Departamento Ejecutivo Municipal es autoridad de aplicación de la presente Ordenanza.

ARTICULO 5º) Las máximas autoridades de los organismos referidos en el artículo 2º, con la colaboración de sus áreas, programas u oficinas de género si estuvieren en funcionamiento, y las organizaciones sindicales correspondientes, son responsables de garantizar la implementación de las capacitaciones que comenzarán a impartirse dentro del año de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.

ARTICULO 6º) Las personas que se negaren sin justa causa a realizar las capacitaciones serán intimadas en forma fehaciente por la autoridad de aplicación a través y de conformidad con el organismo de que se trate.

El incumplimiento de dicha intimación será considerado falta grave dando lugar a la sanción disciplinaria pertinente.

ARTICULO 7º) Los gastos que demande la presente Ordenanza se imputarán a las partidas presupuestarias correspondientes del Presupuesto vigente.

ARTICULO 8º) Facúltese al Poder Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente ordenanza.

ARTICULO 9º) De forma.

Dada en la Sala de Sesiones del HCD de la Municipalidad de Ballesteros Sud a los 01 día del mes de marzo de 2020

Fdo: Romina Leticia Molinari, Presidenta del Consejo de Garante
Eliana Filpos, Secretaria de Acta del Consejo Liberal

1 día - N° 253297 - s/c - 05/03/2020 - BOE

DECRETO N°03/2020

Ballesteros Sud, 02 de Marzo de 2020

VISTO: La Ordenanza N° 544 /2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la localidad de Ballesteros Sud, en Sesión Ordinaria del 01 de Marzo de 2020 y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal la promulgación de Ordenanzas conforme Art. 49 inc. 1 de la Ley 8102.-

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE
BALLESTEROS SUD EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA**

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza N° 544/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en su Sesión Ordinaria del día 01 de Marzo de 2020.-

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Sr. Isidro Suarez.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Fdo: Carolina Vanesa Jara, Intendente Municipal
Isidro Rubén Suárez, Secretario de gobierno

1 día - N° 253283 - s/c - 05/03/2020 - BOE



DECRETO N°04/2020

Ballesteros Sud, 02 de marzo 2020

VISTO: La Ordenanza N°545 /2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la localidad de Ballesteros Sud, en Sesión Ordinaria del 01 de marzo 2020 y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal la promulgación de Ordenanzas conforme Art. 49 inc. 1 de la Ley 8102.-

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE LA LOCALIDAD DE
BALLESTEROS SUD EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA**

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza N°545 /2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en su Sesión Ordinaria del día 01 de marzo 2020.-

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Sr. Isidro Suarez.

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Fdo: Carolina Vanesa Jara, Intendente Municipal

Isidro Rubén Suárez, Secretario de gobierno

1 día - N° 253288 - s/c - 05/03/2020 - BOE

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA		<i>Centro Cívico del Bicentenario Rosario de Santa Fe 650</i>	<i>Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.</i>
		<i>Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931 X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA</i>	<i>Secretario Legal y Técnico: Fernando Pesci Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías</i>
		 http://boletinoficial.cba.gov.ar	 boe@cba.gov.ar
			 @boecba